



Visto el borrador de “Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”, el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible emite el presente informe con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La orden tiene por objeto regular el procedimiento de autorización y comunicación, y requisitos técnicos que tienen que cumplir los puntos limpios ubicados o que presten servicio en ámbito territorial de Castilla-La Mancha, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,

II.- En la tramitación de la aprobación de la disposición normativa se han seguido los trámites exigibles en la normativa vigente. Figuran entre otros documentos en el expediente previa consulta pública, la memoria justificativa, la autorización de iniciativa normativa, trámite de información pública, informe del Consejo Regional de Municipios, así como informe de racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, e informe de la Inspección General de Servicios, así como informe sobre el tratamiento dado a las alegaciones efectuadas por distintos ciudadanos y entidades sobre el borrador sometido a información pública.



III. En cuanto al contenido, el texto de la orden recoge, en atención al objeto y finalidad precitados en el apartado I, una exposición de motivos, 7 artículos (referentes a: art.1: objeto y ámbito de aplicación; art. 2: definiciones; art. 3: condiciones generales que han de cumplir los puntos limpios; art. 4: régimen de autorización y comunicación; art. 5: solicitudes y documentación de la autorización y comunicación del punto limpio; art. 6: vigencia y modificación de la autorización y clausura del punto limpio; art. 7: vigilancia, inspección y régimen sancionador), dos disposiciones transitorias (para la adaptación de puntos limpios existentes y para las obligaciones de información de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, respectivamente), una disposición derogatoria única para derogar la Orden de 28 de enero de 2011 y dos disposiciones finales relativas, respectivamente, a las facultades de desarrollo de la Orden por el órgano autonómico competente en materia de residuos, así como de entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.

Resultando lo anterior, esta asesoría jurídica, salvo mejor criterio ajustado a derecho, no observa impedimento jurídico alguno a su tramitación, e informa favorablemente el *“Borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”*, estampillándose a los efectos oportunos.

En el lugar y fecha indicados en la huella digital,

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 18-01-2022
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE

LA TÉCNICO DE APOYO

Firmado digitalmente el 18-01-2022
por María del Carmen García Muñoz
con NIF 52120568S